

R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00257-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía

Demandante: Sandra Patricia Tejada Mendieta. Vs. Demandado: Jefferson Miguel Arboleda.

Constancia: Se informa al señor Juez que en data 21 de marzo de 2024 la parte ejecutante solicita requerir al Juzgado 02 Civil Municipal De Pasto, para que informen su actuación respecto de la medida decretada por esta celula judicial, consistente en el embargo de remanentes sobre el proceso bajo radicado **2019-00142-00** de ese despacho. Paso a revision del señor Juez para que se sirva proveer lo que corresponda. Sevilla-Valle del Cauca, abril 05 de 2024.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N°.0850

Sevilla - Valle, cinco (05) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: SANDRA PATRICIA TEJADA MENDIETA.
EJECUTADO: JEFFERSON MIGUEL ARBOLEDA.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2019-00257-00**

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a resolver petición allegada al plenario en data 21 de marzo de 2024 y relacionada con que se requiera al Juzgado 02 Civil Municipal De Pasto – Nariño, a efectos de que informen lo actuado respecto de la medida cautelar decretada y comunicada por este Despacho mediante Oficio N° JCMSVC- 0403-2019-00257-00 de julio 27 de 2023.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la comunicación allegada al Despacho por parte del extremo activo en la presente causa, a través de la cual se solicita se requiera al Juzgado 02 Civil Municipal De Pasto – Nariño, para que den cuenta de lo actuado respecto de la medida cautelar decretada dentro del proceso por esta judicatura mediante Auto Interlocutorio No.1560 de julio 19 de 2023 y comunicada al referido despacho, a través de Oficio Circular N°. J JCMSVC- 0403-2019-00257-00 de julio 27 de 2023 evidenciándose, del estudio del paginario, que efectivamente dicho imperativo no ha sido contestado por la agencia jurisdiccional oficiada; específicamente, en el entendido de manifestar si dicha medida surte o no los efectos perseguidos por la solicitante, razón que viabiliza el petitorio extendido por la parte ejecutante y que determina que, este Servidor Judicial, disponga al Juzgado 02 Civil Municipal De Pasto – Nariño, a efectos de que se informen lo actuado respecto de la medida cautelar, y de que se sirva allegar comunicación, en la cual manifieste si dicha medida de remanentes surte o no efectos

En tal virtud, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE PASTO – NARIÑO, para que en el término de **diez (10) días** allegue respuesta sobre la procedencia o no de la

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. Celular 3001800819

E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle

R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00257-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía

Demandante: Sandra Patricia Tejada Mendieta. Vs. **Demandado:** Jefferson Miguel Arboleda.

medida cautelar decretada por este Despacho Judicial a través del Auto Interlocutorio No.1560 de julio 19 de 2023 y comunicada mediante Oficio No. JCMSVC- 0403-2019-00257-00 de julio 27 de 2023, la cual taxativamente dispuso:

“...PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** que se tramita en el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO** con radicación terminada en **2019- 00142-00** tramitado en contra de **JEFERSON MIGUEL ARBOLEDA. LÍBRESE OFICIO** respectivo por la secretaría del Despacho para materializar la orden emitida por esta providencia judicial. - - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA - JUEZ”.**

SEGUNDO: DISPONER por Secretaría del Despacho y a efectos de materializar el presente requerimiento, **OFICIAR** al juzgado referido en el numeral primero de la presente providencia.

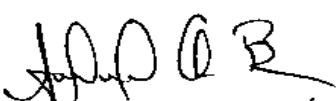
TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>052</u> DEL 08 DE ABRIL DE 2024.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4becce0ad741921aa923f9ac2feee9f8ed1ff28cf6abc015ee384da769c06de**

Documento generado en 05/04/2024 01:57:48 PM

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. Celular 3001800819

E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>